



PROSPERIDAD SOCIAL



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
POR EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 00196 30 ENE. 2017 DE 2017

"Por medio del cual se Liquidada de manera Unilateral el Contrato de Suministro No. 244 de 2014"

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA
LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2559 de 2015, el Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, y la Resolución 0045 del 13 de enero de 2016 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1448 de 2011, en su artículo 170, estableció la transformación de la Agencia Presidencial para la Acción Social y La Cooperación Internacional, Acción Social en un Departamento Administrativo.
2. Que en desarrollo de la disposición anterior, se expidió el Decreto 4155 de 2011, por medio del cual se transforma la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
3. Que mediante Decreto 4160 de 2011, se creó la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema- ANSPE y dispuso en el artículo 18 que los contratos suscritos por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCIÓN SOCIAL, transformado en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, se entenderían subrogados a la ANSPE cuando el objeto de estos correspondiera a sus funciones y actividades y continuarían su ejecución en los mismos términos y condiciones a partir del 1 de enero de 2012.
4. Que mediante Decreto No. 2559 del 30 de diciembre de 2015, se fusionó la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, estableciendo en el artículo 38 que los acuerdos, contratos y convenios suscritos por la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA - ANSPE, se entenderían subrogados a PROSPERIDAD SOCIAL a partir del 1 de enero de 2016.
5. Que de igual manera, el referido artículo 38 estableció que los contratos que haya suscrito la Agencia Nacional para la Superación de Pobreza Extrema -ANSPE que se encuentren terminados y que de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación requieran liquidación, serán liquidados una vez sean oficialmente recibidos por el Departamento Administrativo la Prosperidad Social y Prosperidad Social.
6. Que LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA - ANSPE hoy EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL, en adelante PROSPERIDAD SOCIAL, suscribió el Contrato de Suministro No. 244 el 03 de septiembre de 2014, con ESCOBAR OSPINA S.A.S., con Nit. 860.450.022-2, denominada el CONTRATISTA, representada legalmente por la señora LIGIA ESCOBAR OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.288.583, cuyo objeto consistió en: "Realizar el suministro de tiquetes aéreos, en rutas nacionales e internacionales, para transportar a funcionarios y contratistas de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema".
7. Que el valor del Contrato de Suministro No. 244 de 2014, se estableció en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$250.000.000) con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3314 del 7 de enero de 2014 y 9514 del 2 de julio de 2014 y los Registros Presupuestales No. 222814 del 8 de septiembre de 2014 y 222914 expedidos por el Profesional Especializado con funciones de Presupuesto de la Subdirección Financiera de ANSPE hoy PROSPERIDAD SOCIAL.
8. Que en el Contrato de Suministro No. 244 de 2014, se estableció el término de duración hasta el 31 de diciembre de 2014, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo que efectivamente ocurrió el 8 de septiembre de 2014.

00196**30 ENE. 2017**

Continuación de la Resolución N° de 2017, " Por medio del cual se Liquidada de manera Unilateral el Contrato de Suministro No. 244 de 2014"

9. Que mediante Otrosí N° 1 del 21 de octubre de 2014, se modificaron las cláusulas Segunda - Obligaciones y el parágrafo primero de la cláusula Quinta - Requisitos para el pago.

10. Que mediante Otrosí N° 2 del 24 de diciembre de 2014, se modificaron las cláusulas Cuarta-Valor, en el sentido de adicionar el mismo en **CIENT MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000)** y la cláusula sexta en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 26 de abril de 2015.

11. Que mediante Otrosí N° 3 del 22 de abril de 2015, se modificaron las cláusulas Cuarta Valor del contrato, en el sentido de adicionar el mismo en **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000)** y la cláusula sexta en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 5 de junio de 2015 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

12. Que mediante memorando con radicado No. GGTH-20158200063133 del 25 de noviembre de 2015, la Supervisora solicitó la liquidación del Contrato de Suministro No. 244 de 2014, de igual forma allega un alcance a la mencionada solicitud a través de memorando No. 20166400142133 del 31 de mayo de 2016, informando que al inicio de la vigencia de 2015, se autorizó la expedición de tiquetes por valor de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$5.145.145,48)**, los cuales no fueron cancelados al **CONTRATISTA** por cuanto no se contaba con disponibilidad presupuestal para la respectiva vigencia

13. Que la supervisión verificó el cumplimiento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

14. Que la profesional especializada de la Subdirección Financiera, Grupo Tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante CERT. No. 244/16 del 10 de mayo del 2016, certifica que con cargo al Contrato de Suministro No. 244 de 2014, se efectuaron pagos a favor del **CONTRATISTA** por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES VENTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$277.021.356,44)**, con cargo a los Registros Presupuestales No. 222814, 222914, 9915 y 87015.

15. Que la supervisora, remitió a la Representante Legal de Escobar Ospina S.A.S, el Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Suministro No. 244 de 2014, para su firma y pronta devolución, con la empresa de mensajería **SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72**, con número de envió RN6638186439CO de fecha 16 de septiembre de 2016.

16. Que a través de memorando No. 20166400285783 de fecha 10 de octubre de 2016, la supervisora del Contrato de Suministro No. 244 de 2014 de **PROSPERIDAD SOCIAL**, informa que a la fecha el Acta de Liquidación original, no ha sido devuelta por el **CONTRATISTA**, por lo cual, solicita dar trámite a la Liquidación Unilateral del Contrato de Suministro No. 244 de 2014, suscrito entre el **PROSPERIDAD SOCIAL** y **ESCOBAR OSPINA S.A.S.**

17. Que el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dispone: "*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la Liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma Unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (Hoy artículo 141 C.A.P.C.A) Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la Liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los Incisos anteriores, de mutuo acuerdo o Unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.*" (Hoy artículo 141 C.A.P.C.A).

18. Que ante la ausencia de voluntad del **CONTRATISTA** de suscribir el Acta de Liquidación Bilateral del Contrato Suministro No. 244 de 2014, da lugar a que se configuren los supuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para proceder a Liquidar en forma



PROSPERIDAD SOCIAL



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

001 96

30 ENE. 2017

Continuación de la Resolución N°. de 2017, " Por medio del cual se Liquidada de manera Unilateral el Contrato de Suministro No. 244 de 2014"

Unilateral por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL**, el Contrato Suministro No. 244 de 2014.

19. Que la facultad de liquidación unilateral frente a la liquidación de común acuerdo o bilateral, la entidad contratante sólo puede proceder a ejercer dicha facultad mediante la expedición de un acto administrativo, en aquellos eventos específicamente contemplados por la norma, es decir: a) Si el contratista no concurre a la liquidación de común acuerdo o, b) Si las partes no llegan a acuerdo alguno sobre la liquidación"¹

20. Que en concordancia con lo anterior y en cumplimiento de las normas legales vigentes se procuró la liquidación bilateral del Contrato y se realizaron las gestiones para su suscripción sin que se hubiera logrado la firma por parte del contratista.

21. Que como consecuencia de lo anterior y con fundamento en los documentos que reposan en el expediente del Contrato de Suministro No. 244 de 2014, la Subdirección de Contratación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL**,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar de manera Unilateral el Contrato de Suministro No. 244 de 2014, suscrito entre **PROSPERIDAD SOCIAL** y **ESCOBAR OSPINA S.A.S.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El balance de ejecución de conformidad con el Informe de Supervisión de fecha 13 de mayo de 2016, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato	\$250.000.000,00
Valor adicionado mediante Otrosí N° 2:	\$100.000.000,00
Valor adicionado mediante Otrosí N° 3:	\$25.000.000,00
Valor Total del Contrato	\$375.000.000,00
Total Ejecutado	\$277.021.356,44
Valor Pagado y/o desembolsado por la ANSPE	\$277.021.356,44
Saldo a favor del Contratista	\$5.145.145,48
Saldo Vigencia expirada 2014 R.P 222814	\$32.770.022,52
Saldo Vigencia expirada 2014 R.P 222914	\$38.805.060,79
Saldo a liberado mediante acta del 15 de diciembre de 2015.	\$26.403.560,25

ARTÍCULO TERCERO: Incluir las salvedades expuestas por la Supervisora del Contrato, indicadas en el informe final de Supervisión en cuanto se solicitó la expedición de tiquetes en el inicio de la vigencia de 2015, por valor de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$5.145.145,48)**, los cuales no fueron cancelados al **CONTRATISTA** por cuanto no se contaba con disponibilidad presupuestal para la respectiva vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **Ligia Escobar Ospina**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.288.583 de Cali (Valle), actuando como Representante Legal de **ESCOBAR OSPINA S.A.S.**, el contenido de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

¹ Desarrollo conceptual por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 4 de diciembre de 2006, expediente 15239/Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia veintisiete (27) de marzo de dos mil ocho (2008).



PROSPERIDAD SOCIAL



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

00196

30 ENE. 2017

Continuación de la Resolución N°. de 2017, " Por medio del cual se Liquidada de manera Unilateral el Contrato de Suministro No. 244 de 2014"

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá, a los **30 ENE. 2017**

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE


NAZLY TATIANA PINZÓN RAMÍREZ
Subdirectora de Contratación

 Claudia Janeth Cuéllar Camacho - Grupo de Gestión Contractual
R/ Carlos Ernesto Toro Cuervo - Coordinador - GT Gestión Post Contractual
A/ Nazly Tatiana Pinzón Ramírez - Subdirectora de Contratación